

COPIA FIEL DEL ORIGINAL Ministerio de Transportes y Comunicaciones

GERMAN EDMONDO SIMÓN SEMINARIO MOYA

DIRECCIÓN GENERAL DE Transporte Acuático

R.M. N° 848 - 2011 - MTC / 01

Reg. 135

Fecha 7 2 MAR. 2012

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES RESOLUCION DIRECTORAL

N° 056-2012-MTC/16

Lima, 21 MAR. 2012

Vista, la Carta N° 1813-CINSA-OSITRAN de la empresa concesionaria IIRSA NORTE S.A. para aprobar los Programas de Manejo Ambiental para Depósitos de Material Excedente Km. 7+180 LD, Km. 113+440 LI, Km. 115+700 LD, Ampliación Cantera Fernando Tong Km. 123+363 LI, Ampliación Planta Industrial Jardines del Edén Km. 123+300 LI, Tramo I Tarapoto- Yurimaguas, CVAN;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Nº 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 27446, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese sentido, el artículo 15º del Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o







COPIA FIEL DEL ORIGINAL Ministerio de Transportes y Comunicaciones

GERMAN PDMUNDO SIMON SEMINARIO MOYA
FEDATARIO TITULAR
CLION General de Transporte Acuático
R.M. N° 848 - 2011 - MTC / 01
Reg. /3.5 Fecha 2 2 MAR. 2012

cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, con fecha 17 de junio de 2005 se firmó el Contrato de Concesión del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, correspondiendo los Estudios de Impacto Ambiental para el proyecto aprobados entre los años 2004 y 2005, siendo las resoluciones directorales que aprobaron los diferentes tramos del proyecto: Paita –Piura (RD 062-2004-MTC/16), Piura – Olmos (RD 003-2005-MTC/16), Olmos –Corral Quemado (RD 004-2005-MTC/16), Corral Quemado – Rioja (RD 010-2005-MTC/16), Rioja – Tarapoto (RD 063-2004-MTC/16) y Tarapoto – Yurimaguas (RD 061-2004-MTC/16);

Que, el Estudio de Impacto Ambiental detallado del proyecto "Construcción de la Vía Acceso Terrestre al Terminal Portuario de Yurimaguas" fue aprobado mediante esolución Directoral N° 224-2011-MTC/16 del 26 de diciembre de 2011;

Que, de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 004-2011-MTC/16.01.JUM, la Dirección de Gestión Ambiental solicita la aprobación del expediente que contiene los Programas de Manejo Ambiental para el uso de Depósitos de Material Excedente Km. 7+180 LD, Km. 113+440 LI, Km. 115+700 LD, Ampliación Cantera Fernando Tong Km. 123+363 LI, Ampliación Planta Industrial Jardines del Edén Km. 123+300 LI, Tramo I Tarapoto-Yunmaguas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Informe-N° 017-2012-MTC/16.03. NMHO, la Dirección de Gestión Social, luego de revisados los Programas de Manejo Ambiental mencionados en el considerando anterior, emite su conformidad solicitando su aprobación;

Que, se ha emitido el Informe legal Nº 028-2012-MTC/16.RZC, en el que se indica que, en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos, que recomiendan su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la referida conformidad, mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley Nº 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, Ley Nº 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR los Programas de Manejo Ambiental para el uso de Depósitos de Material Excedente Km. 7+180 LD, Km. 113+440 Ll, Km. 115+700 LD, Ampliación



COPIA FIEL DEL ORIGINAL Ministerio de Transportes y Comunicaciones

GERMAN EMMUNDO SIMON SEMINARIO MOYA DIRECCION General de Transporte Acuático R.M. N° 848 - 2011 - MTC / 01 /35 Fecha 2 2 MAR. 2012

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES **RESOLUCION DIRECTORAL**

N° 056-2012-MTC/16

Lima,

Cantera Fernando Tong Km. 123+363 Ll, Ampliación Planta Industrial Jardines del Edén Km. 123+300 Ll. ubicados en el Tramo I: Tarapoto- Yurimaguas, del Corredor Vial Amazonas Norte, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral

ARTICULO 2º.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Concesiones en Transportes, al OSITRAN y a la Concesionaria IIRSA NORTE, para los fines que considere correspondientes.

ARTICULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

> Ursula Quintana Castellanos DIRECTORA GENERAL Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

Comuniquese y Registrese,





